



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



201 - -
"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 16 ABR 2015

VISTO: El expediente Letra T.C.P. – P.R. N° 263/2014, caratulado: "S/ FERIA ANUAL 2014" y Nota Interna N° 676/2015 Letra T.C.P. - Deleg. IPAUSS; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Plenaria N° 278/2014, se autorizó el usufructo de la Licencia Anual Ordinaria Año 2014, a la agente C.P. Heriberta ESCURRA BARBOZA, Legajo N° 138, desde el 22/12/2014 al 25/01/2015, ambas fechas inclusive, quedándole pendiente cinco (5) días.

Que según lo establecido en el Artículo 1° inc. a) del Convenio Colectivo homologado por Res. Sub. T. N° 345/13, el plazo máximo para el usufructo de los mismos finaliza el 30/04/2015.

Que por Nota del Visto, a fojas 207, el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA, solicita la suspensión por razones de servicio de la segunda fracción de la Licencia Anual Ordinaria Año 2014 de la agente de mención, atento encontrarse abocada a la realización de tareas que conciernen a la Cuenta del Ejercicio 2014 del Organismo.

Que han tomado intervención el Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable, C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE, y el Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo Sebastián PANI, autorizando lo solicitado.

Que por lo expuesto, corresponde suspender por razones de servicio, la segunda fracción de la Licencia Anual Ordinaria Año 2014, a la agente C.P. Heriberta ESCURRA BARBOZA, Legajo N° 138, quedándole cinco (5) días pendientes de usufructo.

Que el artículo 8° de la Resolución Plenaria N° 224/2014 establece que en los casos de modificaciones del período solicitado, por razones personales o de servicios, el otorgamiento de las mismas, dentro del período máximo previsto en el artículo 38° de la Resolución Plenaria N° 152/09, será autorizado por el Sr. Presidente con anuencia del respectivo Vocal.

Que es atribución del suscripto, ejercer la superintendencia sobre el personal, según lo establecido en el Art. 15 inc. f) de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Por ello:

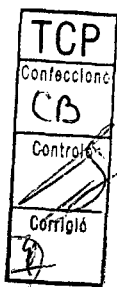
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Suspender por razones de servicio, la segunda fracción de la Licencia Anual Ordinaria Año 2014, a la agente C.P. Heriberta ESCURRA BARBOZA, Legajo N° 138, quedándole pendiente de usufructo cinco (5) días. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Registrar, notificar al agente. Dar intervención a la Dirección de Administración. Comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 201 /2015



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia